

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/783 *Aprobación del Padrón municipal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero, el Padrón municipal de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, correspondiente al ejercicio 2019, por medio del presente edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, 1, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas deberá efectuarse en la Caja Rural de Jaén (Oficina de Noalejo), mediante orden a favor de este Ayuntamiento, en la cuenta habilitada al efecto. Los plazos de ingreso de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas serán, en período voluntario, los siguientes: para notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior. El vencimiento del período

voluntario de ingreso sin que éste se efectúe, determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Noalejo, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde, ANTONIO MORALES TORRES.